



141888

Deu

| | |
|-----------------------|--------------------|
| Subdirección Jurídica | |
| <i>Deu</i> | <i>[Signature]</i> |
| Abogada Redactora | |
| M.S.V. | <i>MS</i> |

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE EMPRESA MARÍTIMA OSCAR NÚÑEZ LEAL EIRL Y DON DANUBIO ALEXANDER NÚÑEZ ANDRADE.

R. EX. N°: **3195** -

VALPARAISO, **19 JUL. 2019**

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Empresa Marítima Oscar Núñez Leal EIRL y don Danubio Alexander Núñez Andrade; Contrato de reemplazo suscrito con fecha 1 de julio de 2019 ante Notario Público de Puerto Aysén, don Lorgio Oñate Herrera, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "DON OSCAR", RPA N° 967335, matrícula N° 2155 de Puerto Chacabuco; el informe técnico N° 2716, de fecha 17 de julio de 2019 emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018 para su aplicación en el año 2019; la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 2 de julio de 2019, Empresa Marítima Oscar Núñez Leal EIRL, RUT N° 76.060.817-3 como reemplazado y don Danubio Alexander Núñez Andrade, Cédula de identidad N° 17.947.434-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967335, correspondiente a la embarcación "DON OSCAR", matrícula N° 2155 de Puerto Chacabuco.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 201707, en las categorías de Pescador Artesanal y Recolector, inscrito con fecha 22 de abril de 2013 y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos

Dew

establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 46 días para el año 2015, 37 días para el año 2016, 30 días para el año 2017 y 32 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 38 días para el año 2015, 35 días para el año 2016, 29 días para el año 2017 y 29 días para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1559600, de fecha 24 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Chacabuco, consta que la embarcación menor denominada "DON OSCAR", matrícula N° 2155, de la Capitanía de Puerto de Chacabuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1559618, extendida por la Autoridad Marítima de Chacabuco, con fecha 26 de junio de 2019, el cual señala que la embarcación "DON OSCAR" se encuentra vigente y operativa hasta el día 21 de septiembre de 2019.

5.- Que, se certifica además, que la embarcación "DON OSCAR" posee 14,52 metros de eslora, 6,10 metros de manga, 2,57 metros de puntal y una capacidad de bodega de 43 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1446211, expedido en Puerto Chacabuco, con fecha 27 de septiembre de 2018, por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

(Handwritten mark)

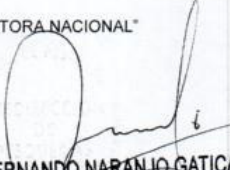
RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 2 de julio de 2019, por Empresa Marítima Oscar Núñez Leal EIRL, RUT N° 76.060.817-3 como reemplazado y don Danubio Alexander Núñez Andrade, Cédula de identidad N° 17.947.434-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 967335, correspondiente a la embarcación "DON OSCAR", matrícula N° 2155 de Puerto Chacabuco.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880 ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Empresa Marítima Oscar Núñez Leal EIRL.
- Danubio Alexander Núñez Andrade.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.

